ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto público es el instrumento esencial para la toma de decisiones que permitirá dar cumplimiento a los proyectos, programas y planes de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito en el ejercicio presupuestario 2024; cuyo fin es el de impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial ya que plasma la planificación de la actividad financiera que le regirá a la municipalidad para el indicado ejercicio 2024.

En el Ecuador, la Carta Magna determina que, respecto al manejo de las finanzas públicas, estas en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.

De acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que en el Capítulo VII, del Título VI, en lo relacionado con los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto y ponerlo a consideración del órgano legislativo, para que a través de su comisión respectiva emita su informe antes del 20 de noviembre; y, el mismo sea aprobado por el ejecutivo, hasta el 10 de diciembre de cada año.

La Administración General y la Secretaría General de Planificación elaboraron mediante la aplicación de reglas técnicas financieras el anteproyecto de presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2024 y lo pusieron en conocimiento del Alcalde Metropolitano, en aplicación del régimen jurídico aplicable.

El indicado anteproyecto fue conocido y discutido en la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de máximo ente de participación ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y finalmente remitido al Concejo Metropolitano para su aprobación.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. […] de […] de 2023, emitidos por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República («Constitución»), preceptúa *“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

**Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República («Constitución»), en concordancia con el art. 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establece que el Concejo Metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República («Constitución»), en relación con la política fiscal, establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (…)”;*

**Que,** el artículo 287 de la Constitución de la República («Constitución»), respecto de la política fiscal, dispone que: *“Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.”;*

**Que,** el artículo 77 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), determina que no se considera parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que,** el tercer inciso del artículo 99 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas («COPFP»), consagra la garantía en la entrega oportuna de las asignaciones específicas de ingresos permanentes y no permanentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados por parte del Estado;

**Que,** el literal f) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establece como una de las atribuciones del Concejo Metropolitano: *“(…) f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. (…)”;*

**Que,** el artículo 215 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

**Que,** el numeral 8 del artículo 8 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, establece en relación a las competencias del Concejo Metropolitano lo siguiente: *“8) Aprobar el Presupuesto General de cada ejercicio económico de conformidad con la Ley de Régimen Municipal;”*

**Que,** mediante oficio No. GADDMQ-AG-2023-1007-O, de 20 de octubre de 2023, la Administración General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito – GAD DMQ, remitió al señor Pabel Muñoz López, Alcalde Metropolitano, el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2024;

**Que,** la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de máximo ente de participación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en Sesión Ordinaria Nro. 19 celebrada el 24 de octubre de 2023, entre otros asuntos, resolvió: “CONOCER el anteproyecto de presupuesto del año 2024 de conformidad con las prioridades de inversión establecidas por las unidades básicas de participación, que se encuentran alineadas a los objetivos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. y EXPRESAR la conformidad de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, con las prioridades de inversión definidas en el anteproyecto de presupuesto del año 2024.”; y

**Que,** a efectos de conducir las finanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito de manera responsable, transparente y sustentable, resulta imperativo ajustar el presupuesto municipal empleando los medios previsto por el marco normativo constitucional y legal.

**Que,** mediante oficio No. […], de […]de 2023, la Administración General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito – GAD DMQ, remitió al señor Pabel Muñoz López, Alcalde Metropolitano, el presupuesto para el ejercicio económico 2024 con las observaciones acogidas y aprobadas en Sesión Ordinaria Nro. […] de Consejo Metropolitano; y,

**En ejercicio de las atribuciones establecidas en los 87 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 núm. 8 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito.**

## EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**

**Art. 1.-** Apruébese el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2024, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Art. 2.-** Incorpórense las disposiciones generales contenidas en el anexo de la presente Ordenanza, como parte integrante del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

**Disposición General Única.-** Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a la Administración General, Secretaría General de Planificación y demás órganos competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

**Disposición Final Única.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en los terminos el art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, […] de 2023.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, de […] de 2023.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. -** Distrito Metropolitano de Quito, […] de 2023.

**EJECÚTESE:**

Pabel Muñoz López

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente ordenanza fue sancionada por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el […] de 2023.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**